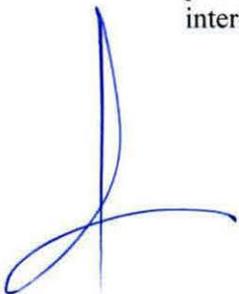


ACUERDO No. 165-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Escrito dirigido al Consejo Directivo por LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V.**; de la sesión ordinaria número once, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veintiuno de octubre de dos mil quince; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que el CNR está ejecutando el proceso de la Licitación Pública Internacional N° LPINT-16/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAFAMÉTRICA DIGITAL”, cuyas Bases fueron aprobadas mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 106-CNR/2015 de fecha 24 de junio de 2015, obteniéndose la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a las Bases y al aviso de convocatoria, por medio de nota N° GES-0510/2015;
- II) Que con fecha 29 de julio de 2015, se realizó la convocatoria, publicándose en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, en la página web del Development Business, BCIE y CNR; se publicó en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda para su obtención de forma gratuita. Además se invitó a través de las Embajadas de los países socios y no socios del BCIE, a participar en el presente proceso;
- III) Se estableció en las Bases de Licitación, en la letra D. “Presentación y Apertura de las Propuestas”, numeral 23.1 de la Sección III “Datos de la Licitación”, la obligación para los interesados en participar en el referido proceso, su registro para obtener las bases en forma gratuita, en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, en la forma siguiente: “PARA PODER PRESENTAR SU PROPUESTA Y EN EL CASO DE HABER OBTENIDO LAS BASES EN FORMA GRATUITA, DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE DIVULGACIÓN COMPRASAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, O HABERLAS CANCELADO DIRECTAMENTE EN LA TESORERÍA DEL CNR.”;
- IV) El período para el registro y venta de bases, se estableció en el aviso de convocatoria del 30 de julio al 11 de agosto de 2015. Para los interesados que adquirieron las Bases en forma gratuita a través de COMPRASAL, se determinó el horario comprendido desde las 00:00 horas del primer día hasta las 23:59 horas del último día de registro y ventas de Bases, conforme lo regulado en los artículos 47 y 49 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública –LACAP-, 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública –RELACAP- e Instructivo N° 02/2013 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda; y para los que adquirieron las Bases en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:10 p.m. hasta las 4:00 p.m.;
- V) Que la técnico encargada del proceso, después de haber finalizado el período de venta y registro de las Bases en el Sistema de COMPRASAL, procedió a imprimir el reporte de los interesados que se registraron en dicho sistema para participar en el referido proceso, siendo revisado por el Coordinador del Área, quien verifica vía telefónica el reporte con los técnicos de la UNAC, con la finalidad de evitar cualquier diferencia o error que se pueda presentar en el registro de los participantes. En el presente proceso se registraron en el Sistema ocho interesados y compraron Bases dos, haciendo un total de diez interesados, que comprenden a nacionales y extranjeros;



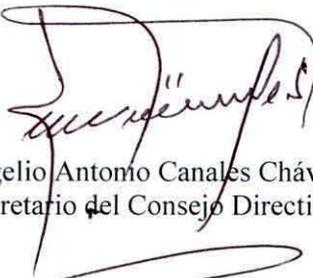
- VI)** Que para la fecha y hora de la recepción de las propuestas, se estableció el día 14 de septiembre de 2015, de 7:30 a 9:30 a.m., habiéndose realizado la apertura respectiva el mismo día a las 10:00 a.m., presentándose en tiempo y forma sólo un participante, la sociedad GEO TOOL BOX IBÉRICA, S.L. (GTB IBÉRICA). Ese mismo día, el representante de la sociedad LEICA GEOSYSTEMS, S. A. DE C. V., se presentó a la UACI, con la finalidad de entregar su propuesta; sin embargo, era imposible legalmente recibirla, ya que esa sociedad no se encontraba registrada en el reporte de los interesados que descargaron Bases de forma gratuita, generado por el sistema de COMPRASAL, y tampoco compró Bases en la UACI, por lo que esa sociedad no cumplió el requisito legal que habilitaría su participación. Ante tal situación, el representante de LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V., solicitó audiencia con el Director Ejecutivo, con el propósito que se le recibiera la propuesta y que la misma fuera evaluada en el proceso. Sobre ello se le informó que no era posible recibir la propuesta, ya que no se registró en el sistema de descarga gratuita de COMPRASAL, según las normas que regulan la Licitación;
- VII)** Que en nota o escrito de fecha 14 de septiembre de 2015, dirigida a los miembros del Consejo Directivo, el representante de LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V., manifiesta en lo pertinente: “dada la subjetividad en la interpretación de tal apartado en las bases, en la que no reza expresamente que los participantes tienen que ser los que descarguen las bases para obtener un número de registros, solicito de la manera más atenta, se apele por la exención de este requisito ambiguo y se le permita a mi representada participar en la contienda licitatoria expresada en antecedentes recibiendo íntegramente todos y cuantos documentos fueron solicitados”. El día 25 de septiembre de 2015 se recibió nota de fecha 9 del mismo mes y año, de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción -Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría-, de la Presidencia de la República, dirigida al Director Ejecutivo del CNR, en la cual se solicita informe sobre queja presentada por el representante de la empresa Leica Geosistemas, en la que expone presuntas irregularidades en la licitación de que se trata, indicando que se le negó el derecho a participar en el acto de apertura de ofertas, presuntamente debido a que no obtuvieron número de registro al momento de la descarga de las bases de licitación en el sitio web de COMPRASAL, a pesar de haberse presentado en tiempo y con la garantía de mantenimiento de oferta al acto de apertura;
- VIII)** Con el propósito de confirmar la legalidad de lo actuado en el proceso, sobre el registro en el Sistema de descarga de Bases de COMPRASAL, como requisito habilitante para presentar propuesta en la Licitación, se solicitó opinión a la UNAC y al respecto dicha Unidad Normativa ha confirmado que el registro de descarga de Bases, cuando se adquieren de forma gratuita, es el que habilita a los interesados para participar en los procesos de licitación. Asimismo, en dicha opinión se expresa que de haberse recibido la propuesta, ésta no podría ser evaluada y se pondría “en desventaja al resto de participantes con lo cual no se cumple uno de los principios que regulan las compras públicas que es el de igualdad Art. 3 RELACAP, quedando abierta la posibilidad de posibles impugnaciones, y en última instancia la consecuencia de un reclamo por la vía judicial, por parte de los que se sientan afectados”. A la anterior comunicación de la Secretaría de Transparencia, el Director Ejecutivo dio respuesta mediante nota de fecha 28 de septiembre del corriente año, sosteniendo en síntesis, que con base en el marco legal que regula el proceso de la licitación de que se trata, y después de revisar lo expuesto en la opinión de la UNAC, no existe ninguna acción irregular en el personal del CNR, y en cuanto a la recomendación efectuada por esa Secretaría de “que lo correcto hubiera sido recibir la oferta del participante”, es inaplicable, pues no se cumplió con el requisito habilitante establecido en las bases de licitación, y de atender lo solicitado, se estarían produciendo las consecuencias desfavorables mencionadas en la opinión de la UNAC;

- IX)** Que sobre el escrito dirigido por la sociedad LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V. al Consejo Directivo, se tiene que dicho escrito no es una protesta, en los términos que lo define el Art. 1 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; ni es un recurso, como lo define el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-. Sin perjuicio de lo anterior, en atención al derecho de petición y respuesta consagrado en la Constitución en su Art. 18, la Administración estima que el Consejo Directivo, al realizarse una interpretación sistemática e integral de las Normas del BCIE, el artículo 49 de la LACAP y el respectivo numeral de las Bases de Licitación, debe declarar improcedente lo solicitado por la mencionada sociedad, en atención a lo siguiente: a) el requisito de que el interesado para poder presentar su oferta, si obtiene las Bases gratuitamente del Sistema COMPRASAL, debe estar inscrito o registrado previamente (lo que no hizo LEICA GEOSYSTEM, S.A. DE C.V.), está contemplado en las Bases de Licitación, como un requerimiento o requisito para presentar ofertas. Las Bases de Licitación son la norma específica que regula dicho proceso. Como la adquisición es financiada con fondos del BCIE y de contrapartida del CNR, tales Bases deben estar adecuadas a esas normas, y la legislación nacional se aplica en forma supletoria, en cuestiones de detalle o formales no consignadas en las normas del Banco; b) las Normas del BCIE en el Artículo 29 apartado b.3, contemplan dentro de los requerimientos que deben constar en las Bases de la Licitación, la inscripción de los participantes; c) las Bases de la presente Licitación fueron redactadas de acuerdo a las Normas del BCIE, quien dio la No Objeción a ellas. Si se accediera a lo solicitado por LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V., no se estaría observando el procedimiento de adquisición correspondiente que ya tiene la No Objeción del BCIE, y éste, de conformidad al Artículo 16 de sus Normas, tendría el derecho de abstenerse de financiar la adquisición; d) el registro o inscripción también se consigna en la legislación nacional (LACAP y RELACAP), y tiene importancia para notificar a los interesados en presentar ofertas, las adendas, enmiendas o consultas que puedan realizarse antes de la presentación de esas ofertas. Efectivamente, el artículo 47 del Reglamento del RELACAP, fija como mecanismo para obtener las bases, la forma gratuita del Sistema Electrónico de Compras Públicas, determinando que los que hayan tomado la decisión de participar en los procesos de Licitación o Concurso Público, deberán proporcionar sus datos en el Sistema bajo las directrices emitidas por la UNAC, a efecto de facilitar la comunicación con la institución. El propósito del registro resulta claro, pues aún cuando no ha llegado el momento de presentar ofertas, la institución mantiene comunicación con los posibles ofertantes respecto a las adendas, enmiendas u otras notificaciones que deben realizarse; actos que de no practicarse en la forma que indica la ley, inciden negativamente en el procedimiento adquisitivo, con serias repercusiones para la Administración. Lo anterior obliga a la institución a establecer requerimientos para participar, de conformidad a lo ordenado en el artículo 44 letra c) de la LACAP, que expresa: “Contenido mínimo de las bases..... letra c) “los requerimientos que deben cumplir los ofertantes para participar”. El artículo 47 antes referido, al regular que los que “hayan tomado la decisión de participar en los procesos deberán proporcionar sus datos en el Sistema.....”, determina el momento en el cual deben registrarse los posibles participantes, atendiendo sin duda alguna, a la necesidad de la Administración de entablar comunicación con aquellos que hayan tomado la decisión previa de presentar ofertas. Si el que ha decidido ofertar no se registra, como es el caso de LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V., simplemente no puede ser tomado en cuenta en aquellos supuestos establecidos en el artículo 50 LACAP, pues la Administración no cuenta con un mecanismo que le permita enterarse que ha decidido o no participar en el proceso; e) existe opinión de la Unidad Normativa

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, en la que se indica que la actuación del CNR en este proceso, es la adecuada; f) la entidad competente para emitir opiniones en consultas sobre procesos de adquisiciones, es la UNAC y no otra entidad del Estado; y g) atender la solicitud de LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V., sería vulnerar el principio de igualdad en esta licitación, el cual está consagrado tanto en las Normas del BCIE como en la legislación nacional, debido a que los demás interesados y el otro ofertante en el proceso licitatorio, sí se inscribieron o registraron previamente.

POR TANTO, de conformidad a lo expresado por la Administración y a la respuesta de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC- del Ministerio de Hacienda; en uso de sus atribuciones legales y con base en los artículos 18 de la Constitución; 6, 16, 29 letra a) y apartado b.3 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; 43, 47 y 49 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 47 inciso 2º de su Reglamento; letra D. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS, Numeral 23.1 de la Sección III DATOS DE LA LICITACIÓN; Numeral 6.3.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC; y el Instructivo de esta misma Unidad No. 02/2013 Normativa para las Publicaciones de Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas –COMPRASAL-,

ACUERDA: I) darse por recibido e informado del escrito dirigido al Consejo Directivo con fecha 14 de septiembre del presente año, por LEICA GEOSYSTEMS, S.A. DE C.V., relacionado con la no recepción de la propuesta de esa sociedad, en la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° LPINT-16/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL”; **II)** declarar improcedente lo solicitado en dicho escrito, por no haber cumplido tal sociedad, con el requisito legal establecido de su registro o inscripción, previo a la presentación de la propuesta; y **III)** instruir al Director Ejecutivo, hacer del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, lo resuelto sobre el presente caso. San Salvador, veintiuno de octubre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antomo Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

